

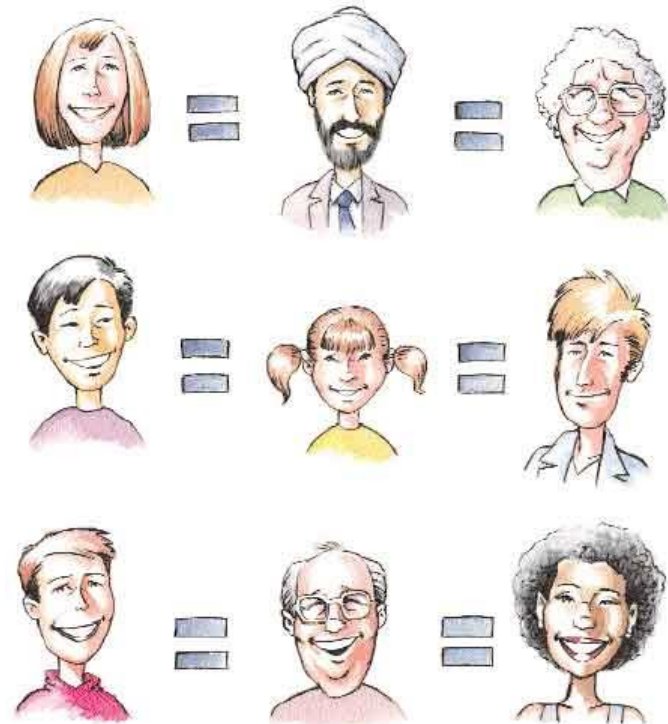


VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ESTÁNDARES y JURISPRUDENCIA INTERNACIONALES

Valeria Guerra
Asesora en Derechos Humanos
ACNUDH/ONU Argentina

¿Cómo definir los Derechos Humanos?

- Garantías legales...
- ...que respaldan a los individuos **y** grupos...
- ...sin discriminación...
- ... contra actos **de los Estados** que interfieren con la dignidad humana



Características de los Derechos Humanos

- Inherentes a todos los seres humanos
- Universales
- Interrelacionados, interdependientes e indivisibles
- Inalienables



¿De dónde vienen los Derechos Humanos?

Convenciones internacionales y Declaraciones como la **Declaración Universal de Derechos Humanos**

(DUDH - 1948)



Los Sistemas de Protección



**SISTEMA
UNIVERSAL
(ONU)**



**SISTEMAS
REGIONALES**

Sistemas Regionales de Protección de los Derechos Humanos





Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - “Convención de Belém do Pará” (1994)



La Convención:

- 1) Es el único instrumento internacional que protege, específicamente, **el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia**;
- 2) Incluye un mecanismo de protección que consiste en la posibilidad de presentar demandas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - “Convención de Belém do Pará” (1994) (cont.)

- Ratificada por Argentina en 1996
- Define la violencia contra la mujer como:

“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Según esta Convención, la violencia contra la mujer incluye la **violencia física, sexual y psicológica**:

- **Que tenga lugar *dentro de la familia*** o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- **Que tenga lugar *en la comunidad*** y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- **Que sea *perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes***, dondequiera que ocurra.”

ONU (1945)

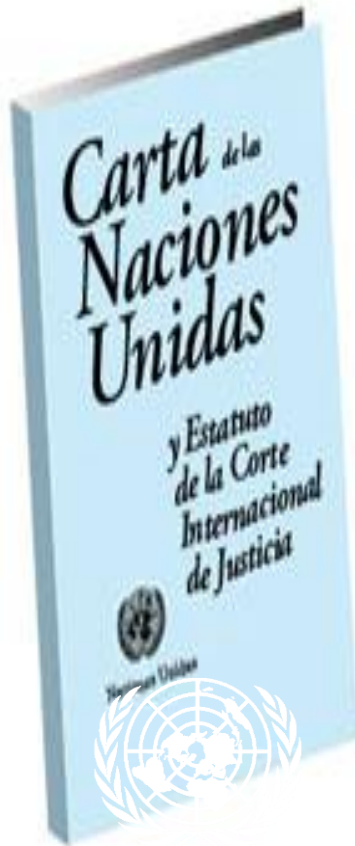


MARCO NORMATIVO



MARCO INSTITUCIONAL





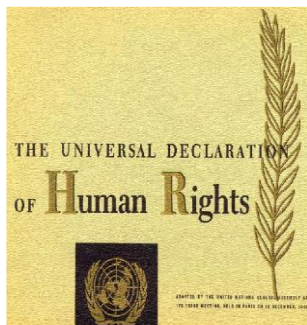
CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS (1945)

Preámbulo: “Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos a... reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres...”

Art. 1.1 CNU (Propósitos): “Realizar la cooperación internacional... en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.”

Art. 55 CNU: La ONU promoverá “el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.”

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1948)



Adoptada por AG el 10.12.1948: Día Internacional de los DDHH

Contenido:

- DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS
- DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Instrumento internacional más traducido: ¡**388** lenguas!



9 PRINCIPALES TRATADOS
INTERNACIONALES
DE DERECHOS HUMANOS

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948)

**CONVENCIÓN
INTERNACIONAL PARA LA
ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN RACIAL
1965**

**PACTO INTERNACIONAL DE
DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
1966**

**PACTO INTERNACIONAL
DE DERECHOS CIVILES Y
POLÍTICOS 1966**

**CONVENCIÓN PARA LA
ELIMINACIÓN DE TODAS
LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA
LA MUJER 1979**

**CONVENCIÓN CONTRA LA
TORTURA Y OTROS TRATOS
O PENAS CRUELES,
INHUMANOS O
DEGRADANTES 1984**

**CONVENCIÓN SOBRE LOS
DERECHOS DEL NIÑO
1989**

**CONVENCIÓN
INTERNACIONAL SOBRE LA
PROTECCIÓN DE TODOS
LOS TRABAJADORES
MIGRATORIOS Y SUS
FAMILIARES 1990**

**CONVENCIÓN
INTERNACIONAL SOBRE
LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON
DISCAPACIDAD 2006**

**CONVENCIÓN
INTERNACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN DE TODAS
LAS PERSONAS CONTRA
LA DESAPARICIÓN
FORZADA 2006**

- ✓ **Instrumento de carácter vinculante: establecen obligaciones jurídicas (normas de aplicación inmediata)**
- ✓ **Convención de Viena sobre el derecho de los tratados (1969):**
 - *pacta sunt servanda* (art. 26)
 - primacía del derecho internacional (art. 27)
 - *pro homine*
- ✓ **Consentimiento del Estado: firma, ratificación, adhesión, Estado Parte, entrada en vigor, reserva y declaración interpretativa**



SEXO v. GENERO

- PRINCIPIOS CLAVE DE LA CEDAW

Sexo

“las **diferencias biológicas** entre el hombre y la mujer.”

Género

las identidades, las funciones y los atributos **construidos socialmente** de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de las mujeres. El lugar que mujeres y hombres ocupan en la sociedad depende de factores políticos, económicos, culturales, sociales, religiosos, ideológicos y ambientales **que la cultura, la sociedad y la comunidad pueden cambiar.**

LAS RELACIONES DE GÉNERO Y LA VIOLENCIA

Fig. a



Fig. b



El **sistema de género** es un sistema que construye diferencias entre varones y mujeres de una forma jerárquica, donde las mujeres ocupan el lugar de otro inferior, subordinado, devaluado.

La violencia es así, consustancial a la desigualdad y la discriminación de género.

¿Qué dice la CEDAW?

La CEDAW no menciona explícitamente la violencia contra las mujeres

→ El Comité, se basa en los artículos 2, 5, 11, 12 y 16 de la CEDAW para obligar a los Estados Partes a proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social

Art 2: “la discriminación contra la mujer en todas sus formas”

Art. 5: “prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”;

Art. 11: “eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo”

Art. 12: “eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica”

Art. 16: “eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares”

LA DECLARACIÓN DE NU SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (1993)

PRIMERA DEFINICIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Art. 1 Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

CONVENCIÓN BELEM DO PARA (1994)

“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Mecanismos de Derechos Humanos

